



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## **RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 091 -2021- A/MPR**

Rioja, 28 de ABRIL del 2021.

### **VISTO:**

El Informe N° 018-2021/LSSS-GDEL/MPR de fecha 01.02.2021; Informe N° 013-2021-GDEL/MPR de fecha 02.02.2021, con el cual el Gerente de Desarrollo Económico Local de la Municipalidad Provincial de Rioja hace llegar el **Plan de Trabajo para el cumplimiento de la Meta 6: "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la prevención y contención del COVID 19"**; Memorando N° 021-2021-GM/MPR de fecha 02.02.2021; Nota de Coordinación N° 663-2021-GPyP/MPR de fecha 19.04.2021; Nota de Coordinación N° 193-2021-GM/MPR de fecha 20.04.2021; Informe Legal N° 252-2021-OAJ/MPR de fecha 26.04.2021; Informe N° 159-2021-GM/MPR de fecha 27.04.2021; Memorando N° 133-2021-A/MPR de fecha 28.04.2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificados por las Leyes de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y 30305 concordante con el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Informe N° 018-2021/LSSS-GDEL/MPR de fecha 01.02.2021, la Unidad de Inocuidad y Seguridad Alimentaria de la Gerencia de Desarrollo Económico Local remite el **Plan de Trabajo para el Cumplimiento de la META 6** : "Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID - 19", el mismo que debe ser aprobado mediante Resolución de Alcaldía;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27973, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativos; asimismo, el Artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico Local mediante Informe N° 013-2021-GDEL/MPR de fecha 02.02.2021 remite el **Plan de Trabajo para el Cumplimiento de la META 6** : "Regulación del Funcionamiento de los Mercados





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de Abastos para la Prevención y Contención del COVID - 19", para lo cual la Municipalidad Provincial de Rioja a través de la GDEL está realizando las gestiones correspondientes para la implementación y cumplimiento de la meta en mención en beneficio de nuestra población;

Que, el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal se creó en el año 2009 mediante Ley N° 29332 y entró en operatividad en el año 2010. Es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. Implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal tiene por objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales; señala que los objetivos específicos del citado Programa son: **a)** Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- **b)** Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales; asimismo, establece que los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al referido Programa de Incentivos, serán restablecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF, en su Artículo 1º, numeral 1.1. **resuelve aprobar las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de Diciembre del año 2021** y en el numeral 1.2 **señala que la evaluación de las metas aprobadas en el numeral 1.1 se realiza considerando las actividades, los medios de verificación, las fechas límites y los puntajes establecidos en el Cuadro de Actividades que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General del Presupuesto Público hasta el 15 de enero del 2021;**

Que, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante la Nota de Coordinación N° 663-2021-GPyP/MPR de fecha 19 de abril del 2021, otorga la disponibilidad presupuestal para la ejecución del Plan de Trabajo, por el monto de S/. 66,210.00 (Sesenta y Seis Mil Doscientos Diez con 00/100 Soles);

Que, con Informe Legal N° 252-2021-OAJ/MPR de fecha 26 de abril del 2021, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, **CONCLUYE** que es **PROCEDENTE APROBAR** el Plan de Trabajo para el





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y  
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

Cumplimiento de la Meta 06 – “Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID - 19”;

Que, estando a lo expuesto en los considerandos que anteceden y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 20º, numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. – APROBAR** el **Plan de Trabajo para el Cumplimiento de la Meta 06 – “Regulación del Funcionamiento de los Mercados de Abastos para la Prevención y Contención del COVID - 19”**, cuyo anexo forman parte de la presente resolución en Folios del 01 al 16.

**ARTICULO 2º. – ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerente de Desarrollo Económico Local, Unidad de Imagen Institucional y demás áreas involucradas, dar cumplimiento y la difusión de la presente resolución.

**ARTICULO 3º. – DISPONER**, a la Unidad de Informática y Comunicación la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja.

## **REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

*Sr. Armando Rodríguez Tello*  
ALCALDE

C. a.  
• Alcalde  
• Gerente Municipal  
• Gerente de Adm. y Fin.  
• Director de RR. HH.  
• Secretario General  
• Jefe Personal  
• Archivero

